

RESOLUCIÓN NÚMERO 000130 DE 2015

(enero 21)

por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero-civil), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 35 y 47 de la Ley 105 de 1993, 63 de la Ley 388 de 1997, artículo 9º del Decreto número 260 de 2004 y los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Aeronáutica Civil de Colombia, firmó un Acuerdo de Donación no rembolsable con el Gobierno de los Estados Unidos, para financiar la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto El Dorado de Bogotá, Financiado por la Agencia de Comercio y Desarrollo de Los Estados Unidos (USTDA), el cual fue aprobado mediante Resolución número 06815 del 6 de diciembre de 2013.

Que el resultado de este proyecto mostró que el sistema de pistas (dos pistas) requiere de manera urgente un mejoramiento operacional, para aumentar la capacidad de 72 operaciones/hora, a 100 operaciones/hora, de capacidad teórica, entre los cuales se encuentra la construcción de las calles de salida rápida, aproximaciones simultáneas independientes y la implementación de aproximaciones RNP/RNAV, entre otras.

Que no obstante la implementación de estas mejoras operacionales, este solo permitirá la operación eficiente del Aeropuerto El Dorado hasta el año 2016, cuando de acuerdo con los pronósticos de tráfico se saturaría el sistema de pistas del Aeropuerto El Dorado.

Que en virtud de lo anterior, es necesario evaluar alternativas que permitan atender la alta demanda creciente del Aeropuerto El Dorado, las cuales fueron analizadas y revaluadas mediante técnicas de matriz multicriterio con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y políticas, determinando que la solución más eficiente es la construcción de un nuevo aeropuerto que debe estar ubicado dentro de la Sabana de Bogotá, en un radio de acción no mayor a 60 km de El Dorado y con un tiempo de viaje no mayor a 45 minutos, para lo cual se desarrolló el contrato de consultoría número 11000353OK.2011 para la ubicación técnica de este nuevo aeropuerto.

Que conforme a los estudios anteriormente citados, se concluye que el Aeropuerto El Dorado, operando con la demanda total, presentará saturación del sistema de Pistas en el año 2016. Por esa razón el Plan Maestro concluye que es indispensable que la entidad inicie de manera inmediata la construcción de una tercera pista, de un nuevo Aeropuerto que se ha denominado **El Dorado II**

Que el Aeropuerto El Dorado II, tiene como objeto la atención de la operación de la Aviación Comercial que de acuerdo con las proyecciones de tráfico esperadas para El Dorado, no puede ser atendida como consecuencia de la saturación del sistema de pistas; este nuevo aeropuerto permitirá que el Aeropuerto El Dorado pueda operar con niveles aceptables de eficiencia, tal como se había considerado inicialmente con la alternativa de construir el aeropuerto complementario que atendería la aviación de estado y aviación general.

Que la implementación de este proyecto obliga a la entidad a iniciar un nuevo proceso que incluya un estudio operacional del espacio aéreo, obstáculos , superficies delimitadoras, análisis de suelos – pendientes – nivel freático, estudios geomorfológicos y demás aspectos relacionados con la operación aérea, conectividad con la infraestructura de transporte de la Sabana de Bogotá, para considerar la viabilidad técnica y Financiera de El Dorado II, el cual tiene la capacidad para la construcción de 2 pistas de 4.000 metros, considerando en la primera fase la construcción de una pista y cuando la demanda lo requiere iniciar la construcción de la segunda pista.

Que la Oficina de Planes Maestros de la Aerocivil en procura de la consecución de estos objetivos, ha definido como área seleccionada la correspondiente a un polígono con los vértices para la propuesta del nuevo Aeropuerto cuyas coordenadas son las siguientes:

Vértice 1	74°75'5.192"2"	04°48'19.77.3"
Vértice 2	74°18'50.700"	04°47'12.701"
Vértice 3	74°16'47.472"	04°45'12.433"
Vértice 4	74°17'34.599"	04°46'25.539"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 establece los motivos que dan lugar a la declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado, cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil),

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado, ubicado dentro de las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Vértice 1	74°75'5.192"2"	04°48'19.77.3"
Vértice 2	74°18'50.700"	04°47'12.701"
Vértice 3	74°16'47.472"	04°45'12.433"
Vértice 4	74°17'34.599"	04°46'25.539"

Artículo 2°. Ordenar al Grupo de Planes Maestros de la Aerocivil la realización de los estudios técnicos, financieros, operacionales, prediales, de conectividad y todos aquellos que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto.

Artículo 3°. Ordenar a la Oficina de Inmuebles de la Aerocivil que adelante las gestiones tendientes a la identificación plena de los inmuebles comprendidos en el proyecto y solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente la respectiva inscripción de la afectación en el respectivo folio de matrícula.

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (IGAC), Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Gobernación de Cundinamarca y Secretarías de Planeación de los Municipios de Madrid (Cundinamarca), y Facatativá (Cundinamarca), con el fin de que adopten las medidas correspondientes conforme a su competencia.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 21 de enero de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director General Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil),

Gustavo Alberto Lenis Steffens.

(C.F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.406 del lunes 26 de enero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)